

FORMATO N° 02-TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ÁRBITROS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARA DEPORTIVOS CATEGORÍAS A, B y C

I. OFICINA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

La Oficina del Área de Gestión Pedagógica - Especialista de Educación Secundaria Educación física.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ÁRBITROS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARA DEPORTIVOS CATEGORÍAS A, B y C

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente servicio tiene como finalidad desarrollar las competencias de los juegos escolares deportivos y paradeportivos de las categorías A, B,C,D y E , promoviendo el desarrollo de sus competencias, habilidades y talentos. Asimismo, busca reconocer y valorar el esfuerzo, la participación y los logros alcanzados por las y los estudiantes participantes y ganadores.

IV. ANTECEDENTES / ACTIVIDADES

JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PREDEPORTIVOS

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de arbitraje de las competencias en las diferentes disciplinas deportivas de los JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS

VI. ACTIVIDAD OPERATIVA DEL POI

Meta: 0056

VII. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR (el mismo que obligatoriamente tendra que adjuntar en su oferta)

- No estar inhabilitado para contratar con el estado Peruano, acreditado con el formato N°07, debidamente suscrito.
- Tener Ficha de Registro Único de Contribuyente – RUC vigente y habido
- Tener Registro Nacional de Proveedores – RNP, vigente, acreditar con copia simple de la misma, según corresponda.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria CCI – vigente y vinculado al RUC acreditar con el formato N° 08 u otro formato, debidamente suscrito.
- Suspensión de retención de cuarta categoría (de corresponder y/o si la retribución por entregable supera los s/. 1,500)

REQUISITOS DE LOS ÁRBITROS (el mismo que obligatoriamente tendrá que adjuntar en su oferta)

Relación de árbitros y la documentación siguiente por cada uno de ellos:

- Cada árbitro deberá de poseer una experiencia mínima de un año, acreditado con, declaración jurada simple o contrato con su respectiva constancia de cumplimiento.
- Contar con solvencia moral, acreditado con Declaración Jurada simple.



- No tener vínculo con las II.EE., deportistas, entrenadores, o participantes durante las competencias deportivas, acreditado con declaración jurada simple.

VIII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

8.1. Descripción del servicio a contratar

Cantidad	Medida	Descripción precisa del servicio
01	Servicio	<u>Servicio de arbitraje a todo costo, que incluye el siguiente detalle:</u>
		23 Servicio de arbitraje en la disciplina de fútbol categoría A, B y C damas y varones.
		48 Servicio de arbitraje en la disciplina de futsal categoría A, B y C damas y varones.
		38 Servicio de arbitraje en la disciplina de vóley categoría A, B y C damas y varones.
		27 Servicio de arbitraje en la disciplina de básquet categoría A, B y C damas y varones.
		15 Servicio de arbitraje en la disciplina de handball categoría A, B y C damas y varones.
		6 Servicio de arbitraje en la disciplina de vóley playa categoría B damas y varones.
		10 Servicio de arbitraje en la disciplina de natación categoría A, B y C damas y varones.
		10 Servicio de arbitraje en la disciplina de atletismo categoría A, B y C damas y varones.
		3 Servicio de arbitraje en la disciplina de ajedrez categoría A, B y C damas y varones.
		2 Servicio de arbitraje en la disciplina de tenis de mesa categoría A, B y C damas y varones.
		2 Servicio de arbitraje en la disciplina de gimnasia categoría A damas y varones.
		2 Servicio de arbitraje en la disciplina de karate categoría B y C damas y varones.
		5 Servicio de arbitraje en la disciplina de kung fu categoría A, B y C damas y varones.
		5 Servicio de arbitraje en la disciplina de taekwondo categoría A y B damas y varones.
		2 Servicio de arbitraje en la disciplina de tenis de campo categoría A, B y C damas y varones.

IX. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

"NO CORRESPONDE"

XI. LUGAR Y DURACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Primer bloque de competencias

Disciplina	ESCENARIO	Duración
FUTSAL cat. By C	Coliseo de la I.E. Paola frassinetti	Dentro de 60 días



fútbol cat. By C	Estadio I.E. gran Unidad, estadio Máximo Carrasco	calendarios posteriores a la notificación de la os y/o confirmación de la fecha de inicio por parte del área usuaria
voley cat. By C	Coliseo Miguel Grau , El Olimpito	
Básquet cat. By C	Coliseo La Chavela, Colegio Militar	
Handball cat. By C	Coliseo de la I.E. Paola frassinetti	
Voley Playa cat. B	Campo deportivo Milagros	
Ajedrez Cat. A, B y C	Colegio Militar	
Atletismo Cat. A, B y C	Estadio Melgar	
Tenis de mesa	G.U.E Mariano Melgar	
Tenis de Campo	Club Lord Byron	
Gimnasia cat. A	Cerro Juli	
Paleta Fronton	Polideportivo dolores	

Segundo bloque de competencias

Disciplina	ESCENARIO	Duración
FUTSAL cat. A	Coliseo de la I.E. Paola frassinetti	Dentro de 120 días calendarios posteriores a la notificación de la os y/o confirmación de la fecha de inicio por parte del área usuaria
fútbol cat. A	Estadio I.E. gran Unidad, estadio Máximo Carrasco	
voley cat. A	Coliseo Miguel Grau , El Olimpito	
Básquet cat. A	Coliseo La Chavela, Colegio Militar	
Handball cat. A	Coliseo de la I.E. Paola frassinetti	
Voley Playa cat. A	Campo deportivo Milagros	
Taekwondo	Colegio Militar	
Badminton	Pampa de Camarones	
Ciclismo	Cerro Juli	

Nota: El cronograma oficial y horarios por cada disciplina (el mismo que no excederá los plazos del contrato) será comunicado oportunamente al proveedor por cualquier medio de comunicación. Asimismo, los escenarios por disciplina y el orden de los mismos están sujetos a modificaciones a sola comunicación anticipada por parte de la entidad a través del área usuaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 días calendarios posteriores a la notificación de la os y/o confirmación de la fecha de inicio por parte del área usuaria



XII. RESULTADOS ESPERADOS:

Se espera que al término del servicio, se haya ejecutado un arbitraje eficiente que cumpla los fines de los Juegos Escolares deportivos y paradesportivos de la etapa Ugel

XIII. ADELANTOS:

"NO CORRESPONDE"

XIV. SUBCONTRATACIÓN:

"NO CORRESPONDE"

XV. CONFIDENCIALIDAD:

Toda información sobre la Oficina usuaria o de la propia Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur a la cual el contratista tenga acceso, es estrictamente confidencial.

El contratista debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirlos a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la UGEL Arequipa Sur.

XVI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará **en dos partes** de acuerdo a lo siguiente:

Primer pago: será a la culminación conforme de las competencias de las categorías B y C de las disciplinas colectivas fútbol Voley Basquet, futsal, Handbal y Voley playa más las disciplinas individuales de Atletismo, Natación, Ajedrez, Gimnasia,, paleta frontón, Taekwondo, tenis de mesa y tenis de campo, es decir a la culminación **del primer bloque de competencias.**

Segundo pago será a la culminación de las competencias de las categorías A de las disciplinas colectivas fútbol Voley Basquet, futsal y, Handbal más las disciplinas individuales de Ciclismo, Karate y Kung fu, es decir a la culminación **del segundo bloque de competencias.**

En ambos casos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al otorgamiento de la conformidad del servicio, emitida por el área usuaria y previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT.El pago, obligatoriamente, se efectuará mediante transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado mediante una carta de autorización correspondiente.

XVII. EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO.

La facturación se emitirá a nombre del GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA UGE SUR con RUC N° 20498392866.

XVIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

El Informe de conformidad del servicio será emitido, por el Área de Gestión Pedagógica- Especialista de Educación Secundaria, en un plazo que no excederá de siete (07) días hábiles, (bajo responsabilidad) para el cual previamente el área usuaria verificará el servicio prestado según los términos de referencia solicitados.

XIX. PENALIDADES

Por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por

cada día de atraso, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento; Ley General de Contrataciones del Estado N° 32069 y su Reglamento.

Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$PENALIDAD\ DIARIA = (0.10 \times \text{monto vigente}) / (F \times \text{Plazo vigente en días})$

DONDE: $F = 0.40$

XX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En Aplicación del Art. N° 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, literal c. En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

XXI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR no debe, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado en su numeral 39.3, ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, el PROVEEDOR está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR deberá comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos lícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según acuerdos de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación y eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo 330 numeral 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

XXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

De contraste en alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con

lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.



Prof. Edison Fernando Delgado Zúñiga
Especialista Educación
UGEL Arequipa Sur